



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria
Demandante	Blanca Dolly Aguilar de Marín, Claudia Patricia Marin Aguilar, Luz Mery Marín Aguilar, Baudilio Marín Bedoya
Radicado	05001-40-03-013-2023-00692-00
Auto	Interlocutorio No. 3131
Asunto	Niega solicitud

El Artículo 18 del Código General del Proceso, en su numeral 6, consagra que los jueces civiles municipales en primera instancia conocen en primera instancia de la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por Ley a los notarios.

Lo anterior en tanto que, como la presente solicitud se trata de la corrección del nombre en la Escritura Pública 356 del 13 de diciembre de 1947 de la Notaria Única del Circuito de Ebéjico y en el Certificado de Libertad con Matricula Inmobiliaria 029-36718, y no de la corrección de que trata el artículo 18 en mención, considera el Despacho que los solicitantes deberán acudir a la Notaria que expidió la Escritura Publica contentiva del error según lo dispuesto en el Título III, capítulo II del Decreto 960 de 1970, artículos 101 a 105.

En consecuencia se niega de plano la presente solicitud de jurisdicción voluntaria, de conformidad con el artículo 18 del Código General del Proceso.

Sin que sean necesarias mayores precisiones, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Negar la presente solicitud de jurisdicción voluntaria, incoada por **Blanca Dolly Aguilar de Marín, Claudia Patricia Marín Aguilar, Luz Mery Marín Aguilar**, tal como se indicó en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Por cuanto la presente demanda se presentó en forma virtual, procédase al archivo de las mismas, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

PEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 148 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 12 DE SEPTIEMBRE DE
2023 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33061befb90994b767654cd3b0d37f3b9d123a42be40b7cde2c40432289825e7**

Documento generado en 11/09/2023 02:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>